

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 056 - 2021 - MPCH-A

Chincheros, 17 de febrero del 2021.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El Proveído de Gerencia de fecha 18 de enero del 2021, quien solicita proyectar la siguiente resolución, Opinión Legal N° 016-2021-MPCH/U.A.L., con registro de gerencia N° 890, de fecha 17 de febrero 2021, Informe Técnico N° 007-2021-MPCH-SGDUR/ESEB, con registro de gerencia N° 884, de fecha 16 de febrero del 2021,y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias de conformidad con los establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 274-201 6-MPCH-SG, de fecha 23 de mayo del 2016, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto. "AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE CASABAMBA, CCECHUAPATA, VINOBAMBA, CHULCUBAMBA, HUANCAMARCA, CRUZPATA, CHOCCEPUOUIO, LAMLAMA, CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR GENERAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CHINCHEROS, LLIMPE, TEJAHUASI, URIPA, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURÍMAC", por un total de costo de inversión de S/. 19, 188,363.06 soles, del cual S/. 18,773,329.97 soles corresponde al presupuesto de obra y S/. 4 1 5,03309 corresponde a gastos de supervisión;

Que, con Resolución de Alcaldía N°543-2017-MPCH-AL, con fecha 29 de setiembre del 2017, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional y deductivo vinculante N°1 de la obra "AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE CASABAMBA, CCHECHUAPATA, VINOBAMBA, CHULCUBAMBA, HUANCAMARCA, CRUZPATA, CHOCCEPUQUIO, LAMLAMA, CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR GENERAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CHINCHEROS, LLIMPE, TEJAHUASI, URIPA, PROVINCIA DE CHINCHEROS – APURÍMAC", por un monto de S/.1,647,699.87 nuevos soles, con un porcentaje de incidencia de 9.75%;

Que, con Resolución de Alcaldía N°103-2018-MPCH, con fecha 9 de marzo del 2018, se aprueba: a) el presupuesto adicional por mayores metrados del contrato principal cuyo presupuesto asciende a la suma de \$/.310,898.40 nuevos soles, b) el presupuesto adicional por mayores metrados del contrato (addenda) del Adicional y deductivo vinculante N°1 cuyo presupuesto asciende a la suma de \$/.617,957.87 nuevos soles, c) deductivo vinculante de menores metrados del contrato principal cuyo presupuesto asciende a la suma de \$/.288,035.81 nuevos soles, d)deductivo vinculante por menores metrados del contrato (adenda) del adicional y deductivo vinculante N°1 cuyo presupuesto asciende a la suma de \$/.788,848.43 nuevos soles;

Que, con Resolución Gerencial N°18-2018-MPCH/GM, con fecha 24 de octubre del 2018, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional y deductivo vinculante N°2, cuyo resultado vinculante asciende a la suma de -S/.12,616.79 nuevos soles, con un porcentaje de incidencia de -0.07%;

Que, con Resolución de Alcaldía N°356-2019-MPCH-A, de fecha 28 de agosto del 2019, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N°3 de la obra: "AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE CASABAMBA, CCECHUAPATA, VINOBAMBA, CHULCUBAMBA, HUANCAMARCA, CRUZPATA, CHOCCEPUQUIO, LAMLAMA, CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR GENERAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CHINCHEROS, LLIMPE, TEJAHUASI, URIPA, PROVINCIA DE CHINCHEROS – APURÍMAC", por un monto de \$/. 8,390,435.04 soles y una incidencia de 8.76%, del cual \$/. 8,208,954.83 soles, corresponde al presupuesto de la ejecución de la obra y \$/. 181,480.21 corresponde a gastos de supervisión;

Que, con Resolución de Alcaldía N°049-2020-MPCH-A, de fecha 06 de febrero del 2020, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional N°4 de la obra: "AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE CASABAMBA, CCECHUAPATA, VINOBAMBA, CHULCUBAMBA, HUANCAMARCA, CRUZPATA, CHOCCEPUQUIO, LAMLAMA, CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR GENERAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CHINCHEROS, LLIMPE, TEJAHUASI, URIPA, PROVINCIA DE CHINCHEROS -

Página 1 | 6









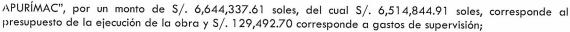


# **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS**

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"







Que, con Resolución de Alcaldía N°0148-2020-MPCH-A, de fecha 25 de mayo del 2020, se resuelve aclarar la Resolución de Alcaldía N°356-2019-MPCH-A, indicando en su artículo segundo que corresponde para la ejecución de la obra el monto que asciende a S/.8,208,954.83 (ocho millones doscientos ocho mil novecientos cincuenta y cuatro con 83/100 soles) del presupuesto total del adicional y deductivo vinculante N°03 de la obra, y en su artículo tercero que corresponde para los gastos de supervisión de la obra el monto que asciende a S/181,480.21 (ciento ochenta y un mil cuatrocientos ochenta con 21/100 soles);

Que, con Oficio N°210-2020/SG/OAC-CACAPURIMAC-mgamarra, el coordinador general del Centro de Atención al Ciudadano Apurímac remite el informe de observaciones al análisis normativo sobre adicionales de obra en la aprobación del adicional N°04;

Que, mediante Informe N° 001-2021-LLF/SOCH, con registro de mesa de partes N° 952, de fecha 15 de febrero del 2021, el Supervisor de la Obra: "AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE CASABAMBA, CCECHUAPATA, VINOBAMBA, CHULCUBAMBA, HUANCAMARCA, CRUZPATA, CHOCCEPUQUIO, LAMLAMA, CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR GENERAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CHINCHEROS, LLIMPE, TEJAHUASI, URIPA, PROVINCIA DE CHINCHEROS – APURÍMAC remite la evaluación del adicional de obra N° 04, Concluyendo y recomendando que en consideración del artículo 34 de la Ley N° 30225 el cálculo del adicional de obra N° no supera el 50 % del contrato principal, el cual sumados todos los adicionales N° 1, 2, 3 y 4 mayores metrados asciende al 25.61% del monto contratado al mismo tiempo señala que el adicional N° 4 es necesario cumplir con las metas del Proyecto, informa también que se ha evaluado el expediente técnico presentado con las correcciones pertinentes en función al análisis normativo sobre adicionales de obra y esta supervisión aprueba su contenido y recomienda aprobar resolutivamente el adicional de obra N° 04 y buscar su financiamiento por un monto total de S/ 3, 027,762.87 (Tres Millones veintisiete mil setecientos sesenta y dos con 87/100 soles) con un plazo de ejecución de 04 meses;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2021-MPCH-SGDUR/ESEB, con registro de gerencia N° 884, de fecha 16 de febrero del 2021, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano Rural solicita aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico del adicional de obra N° 04 del Proyecto con CUI N° 2198719, presentando el siguiente argumento el mismo que se desprende del informe precitado: (...) III. RESULTADOS DE EVALUACIÓN-1. Evaluación Técnica: 1. El expediente técnico ha sido formulado por la necesidad de concluir el proyecto que se viene ejecutando, en el cual, por grandes problemas sociales ha tenido que ser reubicada la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, y este adicional N°04 es necesario para cubrir la demanda. 2. El plazo de ejecución del proyecto será de 120 días calendarios. 3. Con la formulación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N°04 se tienen las siguientes metas físicas:

Item	Descripción	Und.	Metrado
01	PLANTA DE TRATAMIENTO CACHIHUAYCCO		
01.01	TANQUE IMHOFF (01 UND)	Und	1.00
01.02	FILTRO PERCOLADOR RECTANGULAR (02 UND)	Und	2.00
01.03	CONSTRUCCION DE LINEAS DE INTERCONEXION (446.74 ml)	m	446.74
01.04	CAJA DISIPADORA DE CAUDALES DE 3 SALIDAS (1 UND)	Und	1.00
01.05	CERCO PERIMETRICO EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	m	134.95

2. Evaluación Presupuestaria: Luego de la elaboración del Expediente Técnico de Adicional de Obra N°04 el presupuesto es como se muestra a continuación.

ltem	Descripción	Parcial (S/.)
01	PLANTA DE TRATAMIENTO CACHIHUAYCCO	1,980,625.30
01.01	TANQUE IMHOFF (01 UND)	831,444.13
01.02	FILTRO PERCOLADOR RECTANGULAR (02 UND)	958,977.49

Página 2 | 6









Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"













01.03	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE INTERCONEXION (446.74 ml)	142,002.25
01.04	CAJA DISIPADORA DE CAUDALES DE 3 SALIDAS (1 UND)	20,665.31
01.05	CERCO PERIMÉTRICO EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	27,536.12
02	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	31,431.30
03	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES	58,632.00
04	FLETE TERRESTRE	95,542.49
	COSTO DIRECTO	2,166,231.09
	GASTOS GENERALES	173,298.49
	UTILIDAD	151,636.18
	SUB TOTAL	2,491,165.76
	IGV (18%)	448,409.84
	PRESUPUESTO DE EJECUCION	2,939,575.60
	SUPERVISIÓN	88,187.27
	PRESUPUESTO DEL PROYECTO	3,027,762.87
· ·		

Siendo el monto del presupuesto de ejecución del Adicional de obra N° 04 es de S/. 2,939,575.60 (Dos millones novecientos treinta y nueve mil quinientos setenta y cinco con 60/100 Soles).Siendo el presupuesto total de obra incluido supervisión es de S/. 3,027,762.87 (Tres millones veintisiete mil setecientos sesenta y dos con 87/100

- 3. Análisis Normativo sobre Adicionales de Obra:Los adicionales de obra ya sea por expedientes técnicos mal elaborados, acontecimientos naturales o conflictos sociales, son una realidad ineludible en nuestro país. Deben tener carácter excepcional, no obstante, en razón de lo singularmente complejo que resulta ejecutar obras públicas, en nuestro país se perfilan como una constante.En base a lo mencionado, podemos indicar que las prestaciones adicionales de obra cuentan con las siguientes características:
  - Son de naturaleza excepcional, es decir, proceden únicamente cuando su realización resulta indispensable para cumplir correctamente con la finalidad pública que persigue la obra.
  - Por definición, las prestaciones adicionales no se encuentran consideradas en el expediente técnico.
  - Dan lugar a un prepuesto adicional. Naturalmente la ejecución de una prestación no prevista propicia que la Entidad efectúe un pago adicional.
  - Es causal de ampliación de plazo según lo previsto en el artículo 170 del reglamento.

Tanto la ley N°30225 como su reglamento, contemplan dos clases de prestaciones adicionales de obra: i) Aquellas cuyo valor no exceda el 15% del contrato original; y ii) Aquellas cuyo valor sea mayor al 15% pero menor del 50 % del monto original. Para este proyecto se tiene la siguiente incidencia:

PRESUPUESTOS EVALUADOS	COSTO inc/IGV	PARA EL CALCULO	INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL PROYECTO CONTRACTUAL (MCO)	16,893,090.99	16,893,090.99	
DEDUCTIVO DEL PRESUPUESTO CONTRACTUAL 01	1,070,741.74	-1,070,741.74	-6.34%
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA 01	2,718,441.59	2,718,441.59	16.09%
PRESUPUESTO MENORES METRADOS CONTRACTUAL	288,035.81	-288,035.81	-1.71%
PRESUPUESTO MAYORES METRADOS CONTRACTUAL	310,898.40	310,898.40	1.84%
PRESUPUESTO MENORES METRADOS ADICIONAL 01	788,848.43	-788,848.43	-4.67%
PRESUPUESTO MAYORES METRADOS ADICIONAL 01	617,957.87	617,957.87	3.66%
PRESUPUESTO DEDUCTIVO DEL CONTRACTUAL 02	11,145,361.32	-11,145,361.32	-65.98%
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA 02	11,132,744.53	11,132,744.53	65.90%
PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N°3	8,397,668.62	-8,397,668.62	-49.71%
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA 03	8,208,954.83	8,208,954.83	48.59%

Página 3 | 6







Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



## **Gestión 2019 - 2022**

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA 04	3,027,762.87	3,027,762.87	17.92%
MOTO FINAL DE INCIDENCIA		4,326,104.17	25.61%

El cual pertenece al caso que indica el artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Los adicionales de obra cuyo valor sea mayor al 15 % pero menor al 50% del monto previsto en el contrato original, proceden únicamente cuando se cumplen los siguientes requisitos:

- Resolución del titular de la Entidad que autorice la ejecución de la obra. El único facultado a nivel para autorizar la realización de una prestación adicional es titular. Se trata de una facultad indelegable.
- Contar con los créditos presupuestarios.

IV. CONCLUSIONES: 1. Se concluye que el presupuesto según la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°04 es: S/3,027,762.87 (tres millones veintisiete mil setecientos sesenta y dos con 87/100 soles), del cual S/. 2,939,575.60 (dos millones novecientos treinta y nueve mil quinientos setenta y cinco con 60/100 soles) corresponde al presupuesto para la ejecución de la obra y \$/. 88,187.27 (ochenta y ocho mil ciento ochenta y siete con 27/100 soles) corresponde a los gastos de supervisión de obra.2.El plazo de ejecución de obra proyectado es de 120 días calendarios.3.El porcentaje de incidencia final es de 25.61%, después de la aprobación mediante resolución por parte de la Entidad, y luego de haber conseguido el financiamiento necesario, se deberá solicitar autorización expresa de la Contraloría General de la República.4.La modalidad de ejecución del proyecto será por Administración Indirecta – por contrata. 5. El proyecto será financiado a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.6 El responsable de la formulación es: Ing. Carlos Eloy Fernández Loyola7.Se han realizado las modificaciones necesarias al Adicional de Obra N°04, por lo que se debe dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°049-2020-MPCH-A.8. V. **RECOMENDACIONES:** Luego de la evaluación realizada a la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°04, esta Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural aprueba y solicita a la Gerencia Municipal autorizar la aprobación de dicho expediente vía acto resolutivo, se recomienda dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°049-2020-MPCH-A;

Que, mediante Opinión Legal Nº 016-2021-MPCH/U.A.L. , con registro de gerencia Nº 890, de fecha 17 de febrero 202, la Asesora Legal de la Municipalidad Provincial de Chincheros OPINA: Se declare procedente el adicional N° 04 de la Obra denominada: "AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE CASABAMBA, CCECHUAPATA, VINOBAMBA, CHULCUBAMBA, HUANCAMARCA, CRUZPATA, CHOCCEPUQUIO, LAMLAMA, CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR GENERAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CHINCHEROS, LLIMPE, TEJAHUASI, URIPA, PROVINCIA DE CHINCHEROS – APURÍMAC, con un presupuesto según expediente técnico de S/ 3,027,762.87 (tres millones veintisiete mil setecientos sesenta y dos con 87/100soles) , del cual S/ 2,939,575.60 (Dos Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil quinientos setenta y Cinco con 60/100 soles) correspondiente al presupuesto para la ejecución de la obra y S/88 187.27 (Ochenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Siete con 27/100 soles) corresponde a los gastos de supervisión de obra con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, Articulo Segundo.- Se Remita el presente documento al Organo de Control Institucional, para que por medio de esta oficina se pueda emitir la correspondiente autorización de la Contraloría General de la Republica para la continuidad del trámite correspondiente, Artículo Tercero.- Se proyecte la Resolución de Alcaldía por el cual se apruebe el Expediente Técnico Adicional N° 04 del Proyecto: "AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE CASABAMBA, CCECHUAPATA, VINOBAMBA, CHULCUBAMBA, HUANCAMARCA, CRUZPATA, CHOCCEPUQUIO, LAMLAMA, CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR GENERAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CHINCHEROS, LLIMPE, TEJAHUASI, URIPA, PROVINCIA DE CHINCHEROS — APURÍMAC, Artículo Cuarto: Se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 049-2020-MPCH-A, por el cual se aprobó el expediente Tecnico del Adicional N° 04 de la Obra Denominada: "AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE CASABAMBA, CCECHUAPATA, VINOBAMBA, CHULCUBAMBA, HUANCAMARCA, CRUZPATA, CHOCCEPUQUIO, LAMLAMA, CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR GENERAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CHINCHEROS, LLIMPE, TEJAHUASI, URIPA, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURÍMAC por el monto de S/. 6,644,337.61 (Seis Millones Seiscientos Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Siete con 61/100 soles) del cual S/ 6 514 844.91 (Seis Millones Quinientos Catorce Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 91/100 soles) corresponde al presupuesto de la ejecución de la obra y S/. 129, 492.70 (Ciento Veinti Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 70/100 soles) corresponde a los gastos de supervisión de obra, con un plazo de ejecución de 210 días calendarios;

Que, mediante Proveído de Gerencia de fecha 18 de febrero del 2021 el gerente solicita dar atención a la Opinión Legal N° 016-2021-MPCH/U.A.L.;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Autorización previa de la Contraloría. Al demandar un gasto mayor, se ha dispuesto, al igual que en la regulación anterior, que la Contraloría autorice esta prestación.



Página 4 | 6







## **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS**

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



## Gestión 2019 - 2022

### SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del Adicional N° 04 del Proyecto: "AMPLIACION DE ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE CASABAMBA, CCECHUAPATA, VINOBAMBA, CHULCUBAMBA, HUANCAMARCA, CRUZPATA, CHOCCEPUQUIO, LAMLAMA, CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR GENERAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CHINCHEROS, LLIMPE, TEJAHUASI, URIPA, PROVINCIA DE CHINCHEROS – APURÍMAC", con CUI 2198719, siendo el plazo de ejecución de 120 días calendarios, la modalidad de ejecución del proyecto es por Administración Indirecta-por Contrata, el porcentaje de incidencia final es 25.61%, por un monto total de 3,027,762.87 (tres millones veintisiete mil setecientos sesenta y dos con 87/100 soles).



**ARTICULO SEGUNDO.** – Del Monto total corresponde para la ejecución de la obra es S/ 2,939,575.60 (Dos Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil quinientos setenta y Cinco con 60/100 soles) correspondiente al presupuesto para la ejecución de la obra.



ARTICULO TERCERO. – DEL Monto total corresponde para los gastos de supervisión de la obra S/88 187.27 (Ochenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Siete con 27/100 soles) corresponde a los gastos de supervisión.

ARTICULO CUARTO. - DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 049-2020-MPCH, de fecha 06 de febrero del 2020 por las consideraciones señaladas.

ARTICULO QUINTO. – SOLICITAR, autorización expresa de la Contraloría General de la República, luego de haber conseguido el financiamiento para iniciar con la ejecución de la obra.

ARTICULO SEXTO. — NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural a los interesados con las formalidades establecidas por la Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

<u>ARTICULO SÉPTIMO. - ENCARGAR</u>, la publicación en la página de la Institución (<u>www.munichincheros.gob.pe</u>) de la presente Resolución al Responsable de Imagen Institucional.

Registrese, publiquese, comuniquese, notifiquese y cúmplase.

NGNR/rvtb. EISTRIBUCION: Gerencia SGDUR CONSULTOR

G/ARCHIVO

01 02+01 EXPD 01 01



Página 5 | 6

